



IGNACIO REDONDO ANDREU, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA

Que en la Sesión número 06/10 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 4 de marzo de 2010, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el cual se aprueba la

Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Retevisión-I, S.A.U. (Abertis Telecom, S.A.U.) del ejercicio 2008 (AEM 2010/88).

I ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante CMT) aprobó la Resolución sobre los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.

SEGUNDO.- Con fecha de 27 de julio de 2000 el Consejo de la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por Resolución de 15 de julio de 1999.

TERCERO.- Con fecha 2 de febrero de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición del mercado de transmisión de señales de televisión, el análisis del mismo, la designación de operadores con poder significativo en dicho mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea (BOE 16 de febrero de 2006).

En la Resolución citada, tras definir y analizar el mercado de transmisión de señales de televisión, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a Abertis Telecom, S.A.U. (en adelante Abertis o la Operadora) como operador con poder significativo en el mismo.

Como consecuencia, en el Anexo I de la citada Resolución, se impuso a Abertis, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de acceso a su red nacional a precios orientados en función de los costes de producción, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso.



Para hacer efectivas estas obligaciones, la letra d) del Anexo I de la Resolución de 2 de febrero de 2006, estableció que:

“La CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar. Asimismo garantizará que Abertis ponga a disposición del público la descripción del sistema de contabilidad de costes empleado, determinando a tal efecto la forma, fuentes y medios conforme al artículo 11 del Reglamento de Mercados.”

CUARTO.- Con fecha 1 de junio de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre el formato y método contable a utilizar por Abertis en el sistema de contabilidad de costes.

QUINTO.- Con fecha 14 de junio de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre el sistema de contabilidad de costes nacional de Abertis.

SEXTO.- Con fecha 26 de julio de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la petición de suspensión realizada por Abertis en su recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 14 de junio de 2007 por la que se aprobó el sistema de contabilidad de costes nacional de Abertis.

SÉPTIMO.- Con fecha 18 de octubre de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución del recurso potestativo de reposición presentado por Abertis contra la Resolución de 14 de junio de 2007 por la que se aprobó el sistema de contabilidad de costes nacional de Abertis.

OCTAVO.- Con fecha 25 de octubre de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución por la que se incluyen los derechos de uso y los recursos de red que dispone Abertis en el complejo de telecomunicaciones Torre Collserola en las infraestructuras de difusión de televisión cuyo acceso a terceros debe garantizar a precios orientados a costes conforme a lo dispuesto en la Resolución de 2 de febrero de 2006.

NOVENO.- Con fecha 7 de mayo de 2009, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre la propuesta de Abertis de vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2008.

DÉCIMO.- Con fecha 14 de mayo de 2009, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre la propuesta de Abertis de tasa anual de retorno a aplicar para el cómputo de los costes de capital en la contabilidad de costes del ejercicio 2008.

UNDÉCIMO.- Con fecha 21 de mayo de 2009 el Consejo de la CMT aprobó la definición y análisis del mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión, la designación de operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea (BOE 6 de junio de 2009).

En la Resolución citada, tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a Abertis como operador con poder significativo en el mismo.

Como consecuencia, en el Anexo I de la citada Resolución, se impuso a Abertis, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de acceso a su red nacional a precios orientados en



función de los costes de producción, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso.

En la letra d) del Anexo I de la Resolución de 21 de mayo de 2009, se estableció que:

“La CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar. Asimismo garantizará que Abertis ponga a disposición del público la descripción del sistema de contabilidad de costes empleado, determinando a tal efecto la forma, fuentes y medios conforme al artículo 11 del Reglamento de Mercados. En cuanto al modelo de costes, y en relación con los estándares de costes históricos y corrientes, Abertis estará obligada a lo establecido en la Resolución de 1 de junio de 2006 sobre el formato y método contable a utilizar por Abertis en el sistema de contabilidad de costes; así como la Resolución de 14 de junio de 2007 sobre el sistema de contabilidad de costes nacional de Abertis.”

DUODÉCIMO.- Con fecha 23 de julio de 2009, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Retevisión-I, S.A.U. (Abertis Telecom, S.A.U.) del ejercicio 2007.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 14 de septiembre de 2009, Abertis presentó en el Registro de la CMT los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2007. Concretamente, se presentaron los siguientes documentos:

- Modelo de contabilidad de costes de Retevisión-I¹, S.A.U. para el acceso a la red nacional en la modalidad de coubicación y en la modalidad de interconexión, bajo los estándares de costes históricos y corrientes.
- Manual interno de contabilidad de costes y anexos.
- Estudios técnicos.
- Estudios de revalorización.
- Fichas de centros.
- Listados de activos.
- Informe de procedimientos acordados sobre el sistema de contabilidad de costes del ejercicio 2008 de Retevisión-I, S.A.U. realizado por Deloitte, S.L. (en adelante, Deloitte)

DECIMOCUARTO.- Al amparo de la prórroga del Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la CMT e Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A. (en adelante ISDEFE) para la realización de trabajos de apoyo y asistencia técnica a la Comisión en el ejercicio de sus actividades, de fecha 13 de septiembre de 2009, se firmó, con fecha 1 de octubre de 2009, la Hoja de Encomienda para la realización de los trabajos de verificación del sistema de contabilidad de costes de Abertis del ejercicio 2008 por parte de ISDEFE.

¹ Retevisión-I es una sociedad anónima unipersonal propiedad en un 100% de Abertis que presta el servicio de transmisión de señales de televisión.



DECIMOQUINTO.- Mediante escrito de fecha 21 de enero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la LRJPAC, se procedió a comunicar a Abertis la apertura del trámite de audiencia previo a la resolución definitiva del expediente así como el Informe elaborado por ISDEFE.

DECIMOSEXTO.- Con fecha de 8 de febrero de 2010 tuvo entrada en el Registro de la CMT un escrito de alegaciones de Abertis.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Habilitación competencial

De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel):

“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos”.

Por su parte, el artículo 3 de la citada Ley 32/2003 recoge los objetivos cuya consecución debe garantizar esta Comisión, siendo el primero de ellos:

“fomentar la competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones y, en particular, en la explotación de las redes y en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas y en el suministro de los recursos asociados a ellos. Todo ello promoviendo una inversión eficiente en materia de infraestructuras”.

Por su parte, el artículo 48.3 de la LGTel establece que, en las materias de telecomunicaciones reguladas en esta Ley, la CMT ejercerá, entre otras, la siguiente función:

“g) Definir los mercados pertinentes para establecer obligaciones específicas conforme a lo previsto en el capítulo II del título II y en el artículo 13 de esta ley.”

Como se ha señalado en los Antecedentes de Hecho, en uso de la habilitación competencial citada, la CMT ha aprobado la definición del mercado de transmisión de señales de televisión, el análisis de dicho mercado, la designación de operadores con poder significativo en el mismo y la imposición de obligaciones específicas, y acordó su notificación a la Comisión Europea.

En este mercado, se ha concluido que no era realmente competitivo y se ha identificado a Abertis como operador con poder significativo en el mismo, imponiéndose, entre otras, la obligación de ofrecer servicios de acceso a la red nacional de Abertis a precios orientados en función de los costes de producción y la obligación de separación contable. Asimismo, se



establece que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, la CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

En este mismo sentido, el artículo 11.3 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre (en adelante Reglamento de Mercados) establece que cuando a un operador se le haya impuesto la obligación de que sus precios se atengan al principio de orientación en función de los costes

“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse, y podrá precisar el formato y el método contable que se habrá de utilizar.”

Por último, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 15 de julio de 1999, corresponde a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al Sistema de Costes que considere oportunas.

La presente Resolución se completa con los Anexos siguientes:

- Anexo 1: Glosario de términos y definiciones.
- Anexo confidencial 2: Informe de Auditoría contratado por la CMT y realizado por ISDEFE.

III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR ABERTIS Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

En la Resolución de 2 de febrero de 2006 y en la de 21 de mayo de 2009 se le impone a Abertis, entre otras, la obligación de facilitar a terceros el acceso a los centros de difusión de su red nacional, lo que implica, entre otros aspectos, que Abertis debe:

- Facilitar la coubicación u otras modalidades de compartición de instalaciones, incluyendo conductos, edificios o mástiles en todos y cada uno de los centros emisores y reemisores.
- Facilitar la interconexión de redes o recursos, de forma subsidiaria a la coubicación, en todos y cada uno de los centros emisores y reemisores.

Es decir, esta obligación de acceso se mantuvo tras el análisis del mercado realizado en la segunda ronda, pero adaptada a la nueva situación del mercado.

Como consecuencia de lo anterior, Abertis ha definido en su sistema de contabilidad de costes (en adelante SCC) los servicios siguientes:

- Servicio de coubicación.
- Servicio de interconexión.
- Servicios no regulados.



- Servicios no asignables a la actividad principal (en adelante NAAP) / Costes no imputables al estándar (en adelante CNIE).

1. Servicio de coubicación

Este servicio consiste en la provisión de espacio físico en la caseta y en la torre de los emplazamientos para la instalación de los equipos de difusión de un tercer operador. Incluye la provisión del acceso al punto de energía que se divide en un acceso de tarificación variable (en adelante APEV) y un acceso de tarificación fija (en adelante APEF).

Para los centros principales, o con energía asegurada, el acceso al punto de energía incluye el coste del aseguramiento de energía tanto en la tarifa fija como en la variable. Para los centros secundarios, o sin energía asegurada, el acceso al punto de energía es únicamente de tarificación variable.

Centros principales	Centros secundarios
Coubicación en Caseta	Coubicación en Caseta
Coubicación en Torre	Coubicación en Torre
APEV Asegurada	APEV No asegurada
APEF Asegurada	-

Tabla 1 Servicios de coubicación

Abertis ha clasificado los centros de su red nacional en 17 tipologías, de forma que existen 17 modalidades del servicio de coubicación:

Centros principales		Centros secundarios	
SSS	A1	A	D
SS2	A2	B	E
SS	A3	C	
S1	B1		
S2	B2		
S3	C2		

Tabla 2 Tipologías de coubicación

2. Servicio de interconexión

Este servicio supone la entrega de la señal de televisión de un tercer operador a la entrada de la cadena multiplexora de un emplazamiento de Abertis para su difusión a través del sistema radiante del centro. De esta forma, un tercer operador comparte el conjunto formado por la cadena multiplexora y sistema radiante propiedad de Abertis para la difusión de su señal junto con las señales propias de Abertis. Existen dos modalidades, en función del tipo de la señal de televisión que se transmita, analógica y digital.

El operador alternativo que accede a este servicio debe contratar también un servicio de coubicación más restringido para ubicar, al menos:

- Su propio equipo transmisor en la caseta, cuya salida se conectará a la entrada de la cadena multiplexora.
- Los equipos de recepción para la conexión con su red de transporte. Estos equipos se pueden instalar en niveles medios e inferiores de la torre (radioenlaces, enlaces satélite),



o incluso en la misma caseta (equipos de terminación de enlaces de fibra óptica en el interior o, sobre la caseta, en el caso de parabólicas para enlaces satélite).

En el SCC el coste de estos dos servicios se calcula a partir de los servicios regulados de coubicación.

Las tipologías de interconexión definidas en el SCC son las siguientes:

Interconexión digital	
ICXD1	ICXD5
ICXD2	ICXD6
ICXD3	ICXD7
ICXD4	
Interconexión analógica	
ICXA1	ICXA5
ICXA2	ICXA6
ICXA3	ICXA7
ICXA4	

Tabla 3 Servicios y tipologías de Interconexión

3. Servicios no regulados

Agrupar todos los servicios prestados por Abertis no sujetos a regulación como son la difusión de radio y televisión analógica y digital, trunking, coubicación a otras empresas no prestadoras de servicios de difusión de TV, transporte de la señal audiovisual, etc.

4. Servicios NAAP / CNIE

Recoge aquellos costes e ingresos no asignables a la actividad principal como el impuesto de sociedades o los extraordinarios.

En las tablas siguientes, se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Abertis para los servicios indicados en los ejercicios 2007 y 2008:

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4 Cuenta de márgenes corregida de 2007 en costes históricos y corrientes

[CONFIDENCIAL]



FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 5 Cuentas de márgenes presentada de 2008 en costes históricos y corrientes

III.1 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR ABERTIS A COSTES CORRIENTES PARA EL EJERCICIO 2008 RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR

Como se observa en el cuadro anterior, el margen total del ejercicio 2008 alcanza un importe de **[CONFIDENCIAL]** miles de Euros, frente al importe de **[CONFIDENCIAL]** miles de Euros del ejercicio 2007, lo que supone un aumento de las pérdidas de un **[CONFIDENCIAL]**.

Los servicios de Coubicación continúan con un margen negativo, superior al del ejercicio anterior, al pasar de un margen de **[CONFIDENCIAL]** miles de Euros en 2007 a un margen de **[CONFIDENCIAL]** miles de Euros en 2008, motivado por un aumento de los costes del **[CONFIDENCIAL]**.

El servicio de Interconexión digital mantiene un margen negativo de **[CONFIDENCIAL]** miles de Euros en 2008, frente a un margen de **[CONFIDENCIAL]** miles de Euros en 2007. El servicio de Interconexión analógica también mantiene un margen negativo de **[CONFIDENCIAL]** miles de Euros, frente a un margen de **[CONFIDENCIAL]** miles de Euros en 2007. En ambos casos, las diferencias en el margen se producen por variaciones en el coste, ya que ninguno de los servicios recibe ingresos en 2007 ni en 2008.

Como se observa en la Tabla 4 y en la Tabla 5 el coste de los servicios regulados aumenta en el ejercicio 2008 con respecto al 2007 en Coubicación, Interconexión digital e Interconexión analógica en un **[CONFIDENCIAL]**, un **[CONFIDENCIAL]** y un **[CONFIDENCIAL]** respectivamente en el estándar de costes corrientes.

Las razones de este incremento de costes son las siguientes:

- En Coubicación, el precio de revalorización de los elementos caseta, cerramiento, parcela, cuadro, transformador, climatización y seguridad es superior en 2008 frente a 2007.
- En Interconexión, tanto analógica como digital, la revalorización de los activos incluye los nuevos elementos adicionales diplexor (ver punto 9) y tarjeta de monitorado (ver punto 10), que no se incluyeron en el ejercicio 2007.
- En Interconexión digital el número de centros modelados aumenta de 143 en 2007 a 529 en 2008 y el elemento cadena multiplexora aumenta su precio revalorizado con respecto a 2007 en cinco tipologías.
- En Interconexión analógica el elemento cadena multiplexora aumenta su precio revalorizado con respecto a 2007 en seis tipologías.



- El WACC del ejercicio 2008 es 13,48% frente a un 13,15% en 2007.

Los servicios no regulados aumentan su margen positivo, al pasar de **[CONFIDENCIAL]** miles de Euros en 2007 a **[CONFIDENCIAL]** miles de Euros en 2008.

Debe destacarse que tanto el margen negativo de los servicios regulados como su nivel de ingresos no son significativos ya que dichos servicios no se han prestado de forma efectiva por la operadora durante los ejercicios 2007 y 2008.

IV INFORMES DE AUDITORÍA

IV.1 OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR ABERTIS A DELOITTE

Deloitte ha revisado los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2008 presentados por Abertis, por encargo de ésta, bajo los estándares de costes históricos y corrientes, así como el Manual interno de contabilidad de costes (en adelante MICC), los informes técnicos y otros documentos presentados por la operadora.

El objetivo ha sido la comprobación de que el SCC de Abertis cumple con lo establecido en la Resolución de 15 de julio de 1999, en la que se aprobaron los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del SCC, y en las posteriores resoluciones relativas al mismo, especialmente la de 23 de julio de 2009 donde se aprueban las modificaciones que Abertis debe incorporar al ejercicio 2008.

Los procedimientos principales realizados han sido:

- Conciliación de los ingresos, gastos e inversiones con la contabilidad financiera y comprobación de que ingresos y costes se reparten en todas las fases del modelo.
- Revisión de que los motivos de cargo y abono y los criterios de asignación aplicados coinciden con los definidos en el MICC.
- Análisis de la razonabilidad de los criterios de asignación empleados en las fases de imputación y reparto del modelo, de su adecuación a los principios establecidos por la CMT y de su corrección aritmética.
- Revisión de los estudios técnicos mediante reuniones de trabajo con los responsables de su elaboración y pruebas de su correcta aplicación en la elaboración del SCC y del MICC.
- Verificación para el modelo de costes corrientes de la revalorización del inmovilizado y de la aplicación de la anualidad.
- Verificación de la correcta aplicación de la tasa de retorno de capital y las vidas útiles del inmovilizado aprobadas por la CMT.
- Verificación del listado de activos y del listado de altas y bajas.
- Verificación del cumplimiento de las modificaciones indicadas en el apartado IV de la Resolución de 23 de julio de 2009 sobre los resultados del ejercicio 2007.



- Revisión del inventario de planta realizando comprobaciones sobre la existencia, propiedad, funcionamiento, clasificación, valoración y ubicación sobre una muestra representativa del inmovilizado.

1. Observaciones de Deloitte sobre el cumplimiento de las resoluciones sobre el SCC

En cuanto a los requerimientos del apartado IV de la Resolución de 23 de julio de 2009, a continuación se listan las consideraciones más relevantes realizadas por Deloitte sobre su cumplimiento:

- Abertis ha modificado el criterio de clasificación del activo sistema de gestión para la interconexión analógica y digital. En lugar de la clasificación en función del nivel de monitorado, en el ejercicio 2008 la clasificación se basa en el tipo de sistema que tenga instalado cada emplazamiento.
- Abertis indica en el estudio técnico de “Revalorización a corrientes de activos” los precios de elementos de interconexión por tipología, si bien no ha incluido los datos de adquisiciones u ofertas de proveedores.
- Para la revalorización del elemento Acometida, la Operadora está utilizando presupuestos de 2009 ante la imposibilidad de obtener suficientes presupuestos de 2008.
- Para el cálculo del coste unitario de Coubicación en torre la Operadora aplica la siguiente metodología:
 - Para el tercio superior: El Servicio ofertado y el porcentaje de ocupación de un panel adicional en el tercio.
 - Para los tercios medio e inferior: El coste unitario en el tercio superior y el ponderador de superficie de la torre.
- Para calcular el coste unitario de Coubicación en los tercios medio e inferior de la torre Abertis indica la imposibilidad de calcular el driver del porcentaje de ocupación de un panel adicional en los tercios medio e inferior, por ello, propone la metodología indicada en el párrafo anterior.
- Abertis no ha agrupado las cuentas de Costes Calculados de coubicación de los centros no de red en la cuenta “Edificios administrativos”, no obstante, indica que implantará esta modificación en el ejercicio 2009.
- Deloitte ha detectado que en el estándar de costes corrientes se han añadido los elementos Diplexor y Tarjeta de monitorado en la revalorización de la Cadena multiplexora y el Sistema de gestión, respectivamente.

2. Revisión del inventario de planta por Deloitte

Deloitte ha revisado el inventario de planta de Abertis mediante una muestra aleatoria sobre las adiciones de inmovilizado del ejercicio de diez elementos de coubicación, quince de interconexión, tres corporativos y cinco elementos no regulados, con un valor bruto de 4.036 miles de euros, que supone un **[CONFIDENCIAL]** del total de valor bruto del inmovilizado de



la compañía y un **[CONFIDENCIAL]** de las adiciones del ejercicio. Las conclusiones obtenidas son las siguientes:

- Se ha verificado la propiedad de los elementos sin haber detectado incidencias.
- Las pruebas de verificación de funcionamiento de los elementos seleccionados han sido positivas salvo para el activo "Transmisor R&S DVB-T 10, 1 KW." en el centro de Navacerrada. La Operadora indica que este elemento no está activo porque es de difusión de TV digital y, finalmente, este centro no se incluyó en el plan técnico de despliegue de la TDT.
- Se ha verificado la correcta asignación de los elementos a sus tipologías sin encontrar incidencias salvo para el centro de Archanda donde el activo "Trabajos realizados en el SSRR" se ha asignado a Cadena multiplexora.
- En cuanto a la valoración de los activos, no se han producido discrepancias entre el valor en libros y el importe en factura.
- Se ha comprobando que todos los elementos seleccionados se ubican donde indica la base de datos de activos.

IV.2 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR LA CMT A ISDEFE

La empresa ISDEFE, por encargo de la CMT, ha realizado su correspondiente informe de revisión verificando el cumplimiento por parte de Abertis de las resoluciones relativas al SCC, entre las que destacan la Resolución de 15 de julio de 1999, la Resolución de 1 de junio de 2006, las Resoluciones de 14 de junio y 18 de octubre de 2007 y la Resolución de 23 de julio de 2009.

De modo general, ISDEFE indica sobre los resultados del SCC de Abertis del ejercicio 2008:

"ISDEFE concluye que, salvo por las incidencias identificadas, el SCC 2008 es conforme a los Principios y Criterios aprobados por la CMT así como a la Resolución de verificación de resultados de 2007 y al resto de resoluciones sobre su sistema de contabilidad.

No obstante, se debe destacar que el SCC, por un lado, aún no es un sistema totalmente estable por el despliegue en marcha de la TDT y que, por otro, todavía no es un sistema totalmente depurado ya que la entrega de los resultados del ejercicio 2008 supone la tercera ejecución del mismo".

En su proceso de revisión, ISDEFE ha identificado incidencias y aspectos relevantes y, en su caso, ha calculado su impacto en los costes de los servicios regulados.

IV.2.1 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CMT QUE HAN SIDO CORRECTAMENTE IMPLEMENTADAS POR ABERTIS



Se listan a continuación las modificaciones requeridas por la CMT en la Resolución de 23 de julio de 2009 que han sido correctamente implantadas por Abertis:

Ref.	Modificación requerida por la CMT
1	Servicio de acceso al centro de los enlaces guiados de la red de transporte de los operadores alternativos
2	Revalorización del elemento torre en los centros regulados
5	Revalorización del elemento parcela en los centros regulados
6	Información sobre la revalorización del elemento acceso en los centros regulados
7	Revalorización del elemento climatización en los centros regulados
8	Revalorización del elemento seguridad en los centros regulados
10	Coste de coubicación de los servicios de interconexión
11	Revalorización del Grupo electrógeno y SAI en los centros regulados
12	Incidencias en la conciliación
14	Error en el driver Facturación
16	Estudio técnico de Operación y mantenimiento, driver y normas NER
17	Valoración a corrientes de los activos de Interconexión analógica y TVA en el estándar de Costes históricos
18	Estudio técnico "Listado de Activos de Abertis Telecom"
20	Revalorización homogénea de los elementos de la Torre Collserola
21	Aplicación de las vidas útiles y de la anualidad en Costes corrientes
22	Errores en el MICC y en el Plan de cuentas

Tabla 6 Requerimientos cumplidos la Resolución de 23 de julio de 2009

Esta Comisión consideró que el requerimiento 10 no debía ser implantado por Abertis, por tanto, a efectos de la revisión del cumplimiento de la Resolución, se considera cumplido.

IV.2.2 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CMT QUE NO SE HAN IMPLEMENTADO O CUYA IMPLEMENTACIÓN ES CUESTIONADA POR ISDEFE

A continuación se analizan los requerimientos de la Resolución de 23 de julio de 2009 que no han sido implantados o cuya implantación es cuestionada. En la siguiente tabla se muestra un listado de dichos puntos y posteriormente se analizan en detalle:

Ref.	Modificación requerida por la CMT
3	Revalorización de los equipos de interconexión en los centros regulados y cálculo de los costes unitarios
4	Revalorización del elemento acometida en los centros regulados
9	Emplazamientos para coubicación
13	Servicio ofertado y coste unitario de los servicios Coubicación en Torre - Tercio superior, medio e inferior
15	Emplazamientos para interconexión analógica
19	Costes Calculados y tipos de centros

Tabla 7 Requerimientos no cumplidos de la Resolución de 23 de julio de 2009



1. Revalorización de los equipos de interconexión en los centros regulados y cálculo de los costes unitarios [3]²

Este requerimiento de la Resolución de 23 de julio de 2009 exige que Abertis presente información adicional en el SCC modificando:

- El "Estudio Técnico de revalorización a corrientes de activos", de forma que incluya los datos de presupuestos y preciaris para la obtención de los precios revalorizados de la Cadena multiplexora, Sistema radiante y Sistema de gestión.
- La hoja "Información centros" del modelo Excel para incluir el nivel de monitorado de cada centro de TDT y de TVA de forma que se pueda verificar la correcta revalorización del Sistema de gestión.

Abertis no ha incluido la información solicitada. Por otro lado, a causa de los cambios producidos en el SCC del ejercicio 2008, debe incorporar adicionalmente:

- La información de revalorización del nuevo elemento Diplexor introducido en el SCC (ver punto 9) en el "Estudio Técnico de revalorización a corrientes de activos".
- La información de configuración, tipos, componentes y de revalorización del nuevo Sistema de gestión definido (ver punto 10) en el "Estudio Técnico de revalorización a corrientes de activos", en sustitución de los niveles de monitorado indicados más arriba para el Sistema de gestión definido hasta 2007.
- La tipología del nuevo Sistema de gestión de cada centro (ver punto 10) en la hoja "Información centros" del modelo Excel.

Sobre el cálculo de los costes unitarios, esta Comisión indicó que Abertis no debería realizar las modificaciones propuestas por ISDEFE.

Esta incidencia no tiene impacto en los resultados.

1.1 Respuesta de la CMT

Abertis debe incluir toda la información requerida sobre la revalorización de los elementos Cadena multiplexora, Sistema radiante y Sistema de gestión y la información sobre el nuevo elemento Diplexor y la nueva configuración del Sistema de gestión en el "Estudio Técnico de revalorización a corrientes de activos" y en el modelo Excel en el próximo ejercicio y siguientes.

Adicionalmente, esta Comisión recalca que para la revalorización de los elementos Diplexor y Sistema de gestión, Abertis debe aplicar la metodología aprobada que consiste en calcular un precio de mercado en función de las adquisiciones de los dos últimos ejercicios o, en caso de no haber realizado adquisiciones, en función de presupuestos de, al menos, tres proveedores por tipología.

Respuesta Nº 1: Abertis debe incluir la información requerida sobre la revalorización de la Cadena multiplexora, el Sistema radiante, el Sistema de gestión y el Diplexor en el "Estudio Técnico de revalorización a corrientes de activos" y en el modelo Excel en el ejercicio 2009 y siguientes.

² Entre corchetes [] se indica el requerimiento de la Resolución de 23 de julio de 2009.



2. Revalorización del elemento Acometida en centros regulados [4]

Al igual que se detectó en la contabilidad de costes de 2007, Abertis no cuenta con tres presupuestos por tipología de los dos últimos ejercicios como exige la Resolución de 18 de octubre de 2007 para calcular el precio revalorizado de este activo. Para la acometida de media tensión aérea, de tres presupuestos utilizados uno es del ejercicio 2009 y para la acometida de media tensión subterránea, de cuatro presupuestos tres son de 2009.

Esta incidencia tiene impacto en las tipologías S, A, B y SSS, aunque no se cuenta con información suficiente para calcularlo.

2.1 Alegaciones de Abertis

Abertis considera coherentes los precios propuestos ya que se basan en instalaciones del primer trimestre de 2009 cuyo precio no difiere mucho del precio del ejercicio 2008. Además, indica que con los precios aportados se mantiene un escenario de bajada de precios en 2008 al igual que se produjo en el SCC del ejercicio 2007.

2.2 Respuesta de la CMT

Esta Comisión reitera los argumentos expuestos en anteriores Resoluciones de verificación de los resultados del SCC. En la Resolución de 23 de julio de 2009 de verificación de los resultados del ejercicio 2007 se indicó:

“esta Comisión exige la aplicación de un precio basado en adquisiciones reales de los dos últimos ejercicios, o bien, basado en la obtención de un “precio actual” en función de ofertas de proveedores.

El “precio actual” se entiende que debe ser actual con respecto al ejercicio de ejecución del SCC, por tanto, los presupuestos para valorar los activos de la Operadora deben ser del propio ejercicio en curso o del ejercicio anterior. En este sentido, esta Comisión considera razonable valorar los activos de un ejercicio en base a los precios de presupuestos de ese ejercicio o del anterior frente a una valoración basada en precios de ejercicios futuros.

Por tanto, esta Comisión considera que, en caso de no haber adquisiciones en los dos últimos ejercicios, Abertis debe justificar el precio actual de sus activos con presupuestos del ejercicio del SCC o del anterior de, al menos, tres proveedores por tipología.”

Y en la Resolución de 20 de noviembre de 2008 de verificación de los resultados del ejercicio 2007 se indicó que:

“Es decir, el método de revalorización establece con claridad que el precio de mercado se calcula en función de las adquisiciones de los dos últimos años, nunca de ejercicios posteriores o más de dos años anteriores al ejercicio en curso por razones obvias de correlación temporal con el ejercicio del SCC. Es decir, la revalorización de activos, cuyo objetivo es obtener los Costes Calculados del inmovilizado en el estándar de Costes corrientes, debe ofrecer unos valores alineados al ejercicio en curso, para lo cual se utilizan los precios



de adquisición de los dos últimos ejercicios. Solamente en caso de no haber realizado adquisiciones se solicitarán presupuestos, al menos, a tres proveedores diferentes.”

Esta Comisión mantiene su postura, ya reiterada, sobre el método de revalorización de activos basado en instalaciones o presupuestos de, al menos, tres proveedores por tipología de los dos últimos ejercicios.

Respuesta Nº 2: Abertis debe calcular el precio revalorizado del elemento Acometida con tres instalaciones o presupuestos por tipología de los dos últimos ejercicios en el ejercicio 2009 y siguientes.

3. Emplazamientos para coubicación [9]

La Resolución de 23 de julio de 2009, en su requerimiento 9, dispone que Abertis debe incluir en el “Estudio técnico de clasificación de emplazamientos” los criterios de cuantificación del grado de complejidad en la fase de sub-tipificación. La misma Resolución añade que estos criterios, junto con la información de las características de cada centro que determinan su grado de complejidad, deben ser incluidos en el modelo de clasificación de centros que Abertis utiliza para realizar la tipificación y sub-tipificación de sus emplazamientos.

Abertis ha incluido en su estudio técnico los criterios de cuantificación que se le requirieron. Sin embargo, el modelo de clasificación de centros no dispone de la información suficiente de las características del centro que permita verificar la asignación de puntuación de complejidad a cada uno de sus ellos.

ISDEFE ha revisado el modelo de clasificación de centros utilizado por Abertis y el resultado de las comprobaciones para una muestra de 17 centros seleccionados ha sido el siguiente:

- Los centros de Monreal, Sinarcas y Olmillos de Sasamón podrían clasificarse en varias tipologías, por lo que se ha requerido a Abertis que justifique la clasificación finalmente realizada. Abertis ha indicado que:
 - Monreal podría ser S o A, y se clasifica como A porque tiene puntuaciones más bajas que un A en algunos parámetros y porque se mantiene la estabilidad en la clasificación de tipologías con el modelo del 2007.
 - Sinarcas podría ser C o D, y se clasifica como C porque tiene puntuaciones más altas que un C en algunos parámetros y porque se mantiene la estabilidad en la clasificación de tipologías con el modelo del 2007.
 - Olmillos de Sasamón se clasificaría según el modelo como C, pero se clasifica como E al tratarse de un centro de ampliación de cobertura.
- Los rangos de valores de potencia analógica y digital, superficie de caseta y parcela y altura de torre que se listan en el “Estudio técnico de clasificación de emplazamientos” no coinciden en algunos casos con los utilizados en el modelo de clasificación de centros.

Si bien los rangos utilizados en el modelo de clasificación y los indicados en el estudio técnico deben coincidir, se ha verificado que la utilización de los valores del estudio técnico no varía la tipología en la que se clasifican los centros de la muestra.

Estas incidencias no tienen impacto en los resultados.



Respuesta N° 3: Abertis debe actualizar el modelo de clasificación de centros y el “Estudio técnico de clasificación de emplazamientos” tal como se requiere en el ejercicio 2009 y siguientes.

Respuesta N° 4:

4. Coste unitario de los servicios Coubicación en Torre - Tercio superior, medio e inferior [13]

El requerimiento 13 de la Resolución de 23 de julio de 2009 exige que el coste unitario de Coubicación en Torre en el tercio superior, medio e inferior se calcule en función del Servicio ofertado en cada tercio de torre aplicando el porcentaje de imputación al panel o antena en función del porcentaje de ocupación real de cada tercio.

El esquema de imputaciones requerido se indica en la ilustración siguiente:

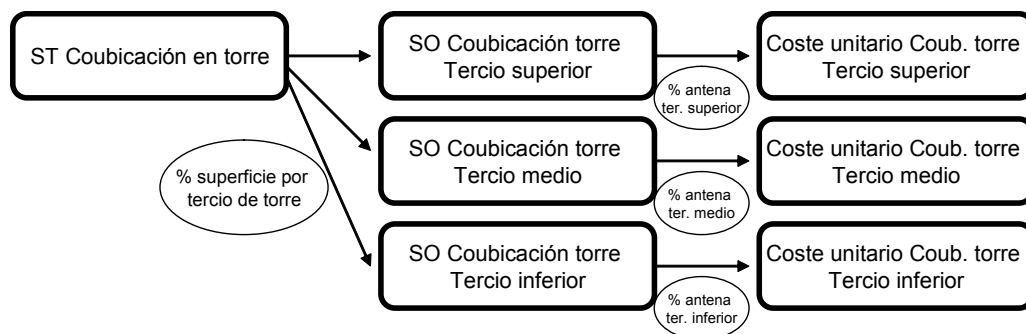


Tabla 8 Cálculo del coste unitario de Coubicación en Torre por tercios requerido por la CMT

Sin embargo, Abertis en el SCC 2008 calcula el coste unitario de Coubicación en Torre en el tercio superior en función del Servicio técnico y no en función del Servicio ofertado, saltándose la fase de Servicio ofertado a coste unitario. Es decir, lo mantiene como en 2007, como se indica a continuación:

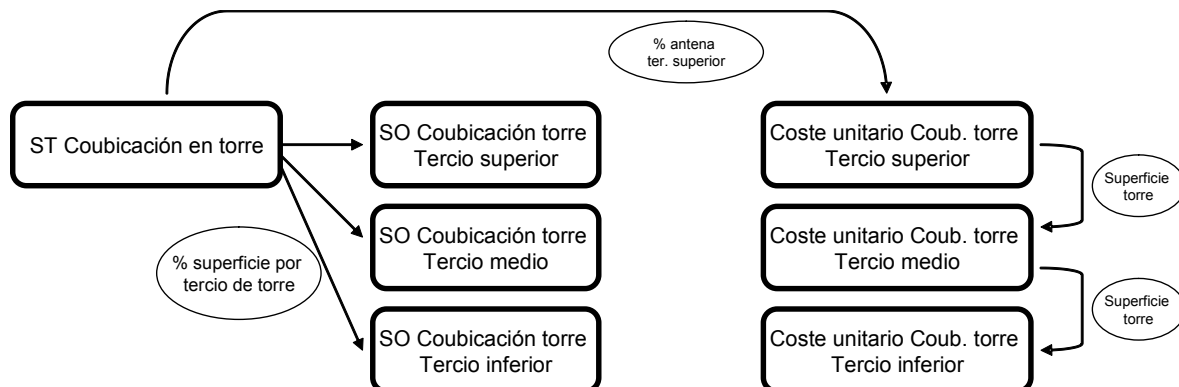




Tabla 9 Cálculo del coste unitario de Coubicación en Torre por tercios realizado por Abertis

Según el esquema de imputaciones implantado por Abertis, el coste unitario de Coubicación en el tercio superior de la torre no se calcula de la forma correcta en función del Servicio ofertado de Coubicación en el Tercio superior:

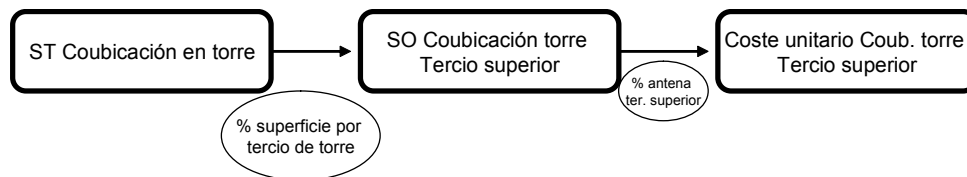


Tabla 10 Cálculo correcto del coste unitario de Coubicación en tercio superior requerido por la CMT

Sino que se calcula incorrectamente en función del Servicio técnico de Coubicación en Torre:

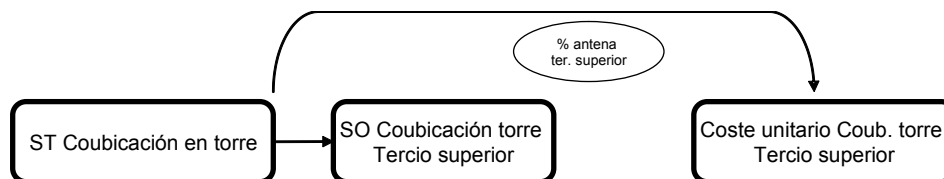


Tabla 11 Cálculo incorrecto del coste unitario de Coubicación en tercio superior implantado por Abertis

Por tanto, el criterio de imputación de torre a panel para obtener el coste unitario no se basa en el Servicio ofertado, sino en el Servicio técnico. Adicionalmente, el coste unitario de Coubicación en los tercios medio e inferior no se calcula en función de sus correspondientes Servicios ofertados, sino en función del coste unitario en el tercio superior y el ponderador de superficie de torre.

En conclusión, Abertis no ha implantado las modificaciones requeridas por la CMT relativas el cálculo de los costes unitarios de Coubicación en Torre en los tercios alto, medio e inferior.

ISDEFE concluye que Abertis debe realizar la imputación desde los Servicios ofertados de Coubicación en Torre en el tercio alto, medio e inferior a los costes unitarios de Coubicación en cada tercio, modificar los criterios de imputación de coste de torre a panel y el estudio técnico que lo soporta que es "Modelo de reparto de costes de torre".

Esta incidencia afecta al cálculo de los costes unitarios de Coubicación en Torre en los tercios alto, medio e inferior, sin embargo, ISDEFE no cuenta con información suficiente para calcular el impacto en los resultados unitarios

Respuesta N° 5: Abertis debe modificar el cálculo de los costes unitarios de Coubicación en torre en el tercio superior, medio e inferior y los otros conceptos mencionados tal como propone ISDEFE en el ejercicio 2009 y siguientes.



5. Emplazamientos para interconexión analógica [15]

De acuerdo con la Resolución de 23 de julio de 2009, en su apartado 15, Abertis debe actualizar el “Estudio técnico de clasificación de emplazamientos” para que los rangos de potencia de los transmisores analógicos coincidan con los utilizados en el modelo de clasificación de centros y justificar la variación en los límites de potencia para las tipologías ICXA1 e ICXA3 con respecto a los que se utilizaron en 2006.

Abertis ha modificado su estudio técnico para igualar los valores de potencia a los utilizados en el modelo. No obstante, no ha justificado el cambio en los límites de potencia utilizados para clasificar centros con respecto a los empleados en los modelos de ejercicios anteriores.

Esta incidencia no tiene impacto en los resultados.

5.1 Alegaciones de Abertis

Abertis indica que los límites de potencia utilizados en 2006 fueron los mismos que en los ejercicios 2007 y 2008, aunque en el ejercicio 2006 se cometió un error en el “Estudio técnico de clasificación de emplazamientos” al codificar los límites de potencia de estas tipologías de interconexión analógica.

Por tanto, no se ha producido una variación en los límites de potencia para clasificar los emplazamientos, y la incongruencia en el informe indicado en 2007 y 2008 con respecto a 2006 se debe únicamente a un error en el informe en el ejercicio 2006 que, como indica ISDEFE, ha sido corregido.

5.2 Respuesta de la CMT

Esta Comisión considera razonable y adecuada la explicación realizada por Abertis sobre la modificación en el “Estudio técnico de clasificación de emplazamientos”.

Respuesta Nº 6: Abertis ha proporcionado la información solicitada y no debe modificar el SCC ni los estudios técnicos.

6. Creación de la cuenta “Edificios corporativos” [19]

La CMT, en el punto 19 de la Resolución de 23 de julio de 2009, requiere la unificación de las cuentas de Costes Calculados de inmovilizado corporativo “Caseta”, “Cerramiento”, “Acometida”, “Cuadro”, “Transformador”, “Grupo”, “Sai”, “Climatización” y “Seguridad” en una cuenta de edificios administrativos o corporativos. La razón es evitar confusiones entre los Costes Calculados de infraestructuras realmente de red y los Costes Calculados de infraestructuras de naturaleza corporativa.

Abertis indica que no ha implantado este requerimiento porque no supone una modificación relevante y no ha contado con tiempo suficiente desde la aprobación de la Resolución el 23 de julio hasta la entrega del SCC el 15 de septiembre de 2009.

Esta incidencia no tiene impacto en los resultados.

6.1 Alegaciones de Abertis

Abertis considera no relevante la modificación solicitada:



- En primer lugar porque no se producen errores en la imputación de costes ya que el SCC es un sistema matricial que relaciona el Coste Calculado con el tipo de centro en que se ubica, de forma que en todo momento se separan los costes de red y no de red.
- En segundo lugar porque no se produce un impacto en el coste de los servicios.

Adicionalmente, indica las modificaciones a realizar en el SCC para la implantación de esta mejora.

6.2 Respuesta de la CMT

Esta Comisión estima adecuada la propuesta de ISDEFE ya que simplifica el sistema de costes, unificando 9 cuentas de Costes Calculados que no aportan información relevante ya que se trata de costes corporativos no de red.

Por otro lado, si bien es cierto que el desglose actual de cuentas no provoca errores en la imputación de costes, sí se produce una confusión por la nomenclatura de las cuentas, como se indicó en la Resolución de 23 de 2009:

“[...] por ejemplo, se define como caseta tanto a la propia caseta de un emplazamiento como el edificio administrativo de un centro no de red.”

El objetivo de esta Comisión, tal como se desprende también del punto 8. Desagregación de la cuenta “9113100106 Corporativo Red Estructura” es definir una estructura de cuentas de Costes Calculados sencilla distinguiendo entre costes de red, costes comunes y conjuntos de red y costes corporativos no de red, de forma que las cuentas implantadas en el SCC sean las siguientes:

- Costes Calculados de red divididos por elemento y tipología que recogerán los costes de la red de servicios regulados.
- Coste Calculado “Sistemas de gestión, telecontrol y monitorado” formado por los costes comunes y conjuntos de gestión y control global de la red.
- Costes Calculados de red no regulados, formados por los elementos de red de servicios no regulados.
- Costes Calculados corporativos o no de red que se explican en el punto 8, formados por edificios, software, hardware, mobiliario, vehículos,...

Respuesta Nº 7: Abertis debe unificar las cuentas de Costes Calculados de inmovilizado corporativo de infraestructuras y energía en la cuenta “Edificios corporativos” en el ejercicio 2009 y siguientes.

IV.2.3 Otros aspectos detectados en la revisión del SCC

7. Imputación de la cuenta financiera “67800001 Recargos y sanciones”

La cuenta “67800001 Recargos y sanciones” se imputa al Coste Reflejado “Gastos generales diversos” y al CBA “Vehículos”, mientras que en el ejercicio anterior se imputaba a gastos extraordinarios en Costes históricos y a costes no imputables al estándar en corrientes.



En aplicación del principio de consistencia, Abertis debe mantener los criterios de imputación entre ejercicios. Por otro lado, las multas, sanciones, indemnizaciones y otros gastos similares deben ser considerados gastos extraordinarios por su propia naturaleza. El impacto de esta incidencia es irrelevante ya que el importe de esta cuenta es **[CONFIDENCIAL]** Euros.

ISDEFE propone que esta cuenta se impute, como en el ejercicio anterior, al Coste Reflejado y CBA de gastos extraordinarios y no imputables al estándar.

Esta incidencia tiene un impacto inmaterial en los resultados.

Respuesta Nº 8: Abertis debe imputar la cuenta “67800001 Recargos y sanciones” a gastos extraordinarios en Costes históricos y a costes no imputables al estándar en corrientes en el ejercicio 2009 y siguientes.

8. Desagregación de la cuenta “9113100106 Corporativo Red Estructura”

Esta cuenta se ha creado en el SCC 2008 en sustitución de las cuentas de Coste Calculado “Hardware”, “Software”, “Sistema de gestión telecontrol y monitorado” y “Varios” del SCC 2007, con un gran incremento del coste frente al ejercicio anterior, como se indica en la tabla siguiente:

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 12 Diferencia Costes Calculados corporativos a corrientes en 2007 y 2008

Abertis justifica este incremento en base a una reclasificación de activos que en el 2007 se consideraban dentro de Costes Calculados de red no regulados.

Esta reclasificación se considera correcta, no obstante se ha detectado que esta cuenta contiene elementos de red destinados a la gestión y control global de la misma, y elementos corporativos no de red. Esta unificación de costes no es causal y se propone la división de esta cuenta en dos Costes Calculados, uno que recoja los elementos de gestión de red y otro que recoja los elementos corporativos, cada una con su correspondiente driver de imputación.

Concretamente, se propone crear las cuentas:

- Coste Calculado “Corporativo Resto”, que incluirá los costes corporativos propiamente dichos como hardware, software, vehículos, mobiliarios. Junto con la cuenta “Edificios corporativos” indicada en el punto 6 recogerá la totalidad de los Costes Calculados corporativos.
- Coste Calculado “Sistemas de gestión, telecontrol y monitorado”, que incluirá los costes comunes y conjuntos de gestión y control de la red.



Esta incidencia no tiene impacto en los resultados.

8.1 Alegaciones de Abertis

Abertis indica que cuenta con información suficiente para desagregar la cuenta “9113100106 Corporativo Red Estructura” en los diferentes conceptos que la forman distinguiendo elementos de red y no red y, dentro de los elementos de red, distinguiendo entre los servicios prestados, y que dicha información ha sido entregada al auditor.

Debido a lo anterior Abertis considera que ya existe transparencia en el modelo en cuanto a la desagregación de costes corporativos. Además indica que el peso de los elementos no de red es poco significativo ya que sólo suponen un **[CONFIDENCIAL]** del coste de esta cuenta, por tanto, propone no desagregarla.

Adicionalmente, indica que las modificaciones a realizar en el SCC para la implantación de esta mejora supondrán una elevada carga de trabajo.

8.2 Respuesta de la CMT

Por un lado, el principio de transparencia definido en la Resolución de Principios y Criterios de 1999 indica que cada coste deberá:

“[...] ser susceptible de descomposición en los distintos tipos de coste atendiendo a su naturaleza, tal y como se describe a lo largo de esta resolución. Especialmente, los costes derivados de la inversión en activos asignados a los procesos productivos, [...]”

Por otro lado, Abertis cuenta con información suficiente para cumplir este principio ya que puede desagregar esta cuenta en sus diferentes componentes.

Por último, esta Comisión no considera causal la agregación de costes de red y no de red en una única cuenta como se produce con la cuenta 9113100106.

Por tanto, esta Comisión requiere dividir la cuenta propuesta por ISDEFE en cumplimiento del principio de transparencia, ya que no se considera suficiente que el auditor cuente con información para desagregar la cuenta, sino que ésta debe aparecer desagregada en el SCC. Adicionalmente, se requiere dicha desagregación para implantar en el modelo la estructura de cuentas de Costes Calculados transparente y causal indicada en el punto 6. Creación de la cuenta “Edificios corporativos” [19] que es la siguiente:

- Costes Calculados de red divididos por elemento de red y tipología
- Coste Calculado “Sistemas de gestión, telecontrol y monitorado”
- Costes Calculados de red no regulados.
- Coste Calculado “Edificios corporativos”
- Coste Calculado “Corporativo Resto”

Respuesta N° 9: Abertis debe desagregar la cuenta “9113100106 Corporativo Red Estructura” en las cuentas de Coste Calculado “Corporativo Resto” y “Sistemas de gestión, telecontrol y monitorado” en el ejercicio 2009 y siguientes.



9. Creación del servicio Diplexor

El servicio de interconexión ha sido modificado en el estándar de costes corrientes debido a que en el proceso de revalorización de la Cadena multiplexora Abertis ha incluido el elemento Diplexor con el objetivo de incluir en el coste de la interconexión todos los elementos que pueden necesitarse para la prestación de la misma.

Sobre el Diplexor y la interconexión ISDEFE considera que se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El Diplexor es un elemento necesario para la prestación del servicio de interconexión porque permite componer o ampliar la Cadena multiplexora para incorporar el canal interconectado.
- Cuando se interconecta un nuevo canal, el elemento Diplexor necesario para este canal puede existir en la red o puede ser un elemento nuevo a introducir en la red.
- En caso de que sea un elemento nuevo a introducir en la red, el Diplexor puede ser adquirido por Abertis y facturado al tercer operador por su uso o adquirido por el tercer operador, bajo los requisitos técnicos impuestos por Abertis.

Como consecuencia de las consideraciones anteriores, ISDEFE propone que el elemento Diplexor se incluya en los servicios de interconexión como un sub-servicio independiente y se extraiga del coste del elemento Cadena multiplexora. La facturación de la interconexión al tercer operador debería realizarse en función de las condiciones concretas de interconexión en cada centro:

- Si existe capacidad en la Cadena multiplexora suficiente y no se precisa un Diplexor, se facturaría únicamente el servicio de Interconexión básica.
- En cualquier otro caso, se facturaría el servicio de Interconexión básica y el Diplexor, proporcionalmente a su uso por las señales de Abertis y del tercer operador.

De esta forma, el servicio de Interconexión quedaría dividido en:

SERVICIO DE INTERCONEXIÓN	
Interconexión básica	Compartición de la Cadena multiplexora y el Sistema radiante
Diplexor	Uso del elemento Diplexor

Tabla 13 Desglose del servicio de Interconexión (Diplexor)

El Diplexor introducido en la revalorización no es un elemento existente en la red de Abertis, por tanto, su coste no proviene de la contabilidad financiera y no formará parte del proceso de imputaciones. ISDEFE propone introducir este coste como un coste unitario para cada tipología de interconexión:

- El coste se introducirá en la fase de Servicios ofertados que es donde se calculan los costes unitarios en el SCC.
- El coste unitario se calculará sobre el valor bruto del Diplexor aplicando la fórmula de la anualidad.



- El valor bruto a corrientes del Diplexor se obtendrá en base a precarios y ofertas de proveedores, como el resto de elementos de red regulados. Esta es la forma en que su valor se ha calculado en el modelo presentado para añadirse al coste de la Cadena multiplexora. ISDEFE ha verificado que el coste introducido se ajusta a los precios indicados por los proveedores.

Esta incidencia tiene impacto en el servicio de interconexión ya que reduce el coste de la Interconexión básica y crea el nuevo sub-servicio Diplexor el cuál sólo aparecerá como un coste unitario en la fase de Servicios ofertados sin formar parte de las fases de imputación del SCC ni de los márgenes por servicio.

Adicionalmente se ha detectado un error en el coste relacionado con el Diplexor al calcular la anualidad de la Cadena multiplexora³. Este error se corrige al implantar las modificaciones propuestas.

El impacto en el margen y los costes unitarios de este requerimiento en costes corrientes se calcula en el apartado V. Este requerimiento no impacta en el estándar de costes históricos.

9.1 Alegaciones de Abertis

Abertis indica que el Diplexor es un elemento siempre necesario para interconectar un nuevo canal a una cadena de difusión ya existente en un centro, y que no se incluyó en el SCC de anteriores ejercicios porque se consideraba una inversión nueva que debía ser asumida por el tercer operador. En este ejercicio ha incorporado el coste de este elemento al servicio de interconexión para dotarle de mayor transparencia.

Abertis indica los aspectos técnicos a considerar para dimensionar un Diplexor:

- Potencia de entrada por la boca de banda ancha.
- Potencia de entrada por la boca de banda estrecha.
- La tecnología de los canales que se multiplexan, que definen la tensión de pico y el número de polos que tiene el filtro.

Además, indica que a priori no se conocen las características del servicio que va solicitar el tercer operador para interconectar un nuevo programa a la cadena ya existente en el centro, por tanto, han supuesto el uso de un Diplexor que no genere inconvenientes al funcionamiento de la cadena de difusión instalada.

Abertis indica también que en las cadenas de difusión no existen diplexores vacíos disponibles para la interconexión, por lo que este elemento siempre debe instalarse, además considera que la inclusión de este elemento es transparente ya que se conoce cuál es su coste y su peso en el servicio de interconexión. Por último, Abertis indica que no incluir el Diplexor en el Coste Calculado “Cadena multiplexora” desvirtúa los costes ya que únicamente recibirá coste de amortización y de capital y no otros costes como el OPEX.

³ El error detectado se produce en los centros en los que la Cadena multiplexora está totalmente amortizada y únicamente forma el Coste Calculado “Cadena multiplexora” el Diplexor. El error consiste en que se introduce el coste del Diplexor sin multiplicarlo por el número de canales del centro, por tanto, cuando en la fase de Costes unitarios se divide el Servicio ofertado entre el número de canales el Diplexor está infravalorado. Esto se produce porque el Diplexor debe incluirse en el SCC por su coste completo.



9.2 Respuesta de la CMT

Esta Comisión se atiene al ya mencionado principio de transparencia definido en la Resolución de Principios y Criterios de 1999 que indica que cada coste deberá

“[...] ser susceptible de descomposición en los distintos tipos de coste atendiendo a su naturaleza, tal y como se describe a lo largo de esta resolución. Especialmente, los costes derivados de la inversión en activos asignados a los procesos productivos, [...]”

En este caso, el coste del Diplexor no puede ser desagregado del servicio de interconexión, ya que este elemento no cuenta con cuentas contables diferenciadas, y su información de costes sólo se encuentra en los modelos externos de revalorización de activos y no en el propio SCC. El cumplimiento del principio de transparencia exige la desagregación de los costes dentro del SCC y en el MICC.

Debe destacarse que las modificaciones propuestas por ISDEFE, que esta Comisión asume, suponen la desagregación del servicio de interconexión, pero no cuestionan el coste ni el margen presentado del servicio de interconexión completo, salvo por el error detectado.

Por otro lado, como indica la Operadora, siempre que se interconecta un nuevo canal a una cadena de difusión ya existente en un centro es necesario añadir un Diplexor; no obstante, si un canal ya existente en la cadena cambia de operador prestador del servicio, pasando de Abertis al operador que solicita la interconexión, no sería necesario instalar un nuevo Diplexor, a menos que las condiciones de potencia de la señal variaran significativamente.

Por tanto, pueden producirse las siguientes situaciones en la prestación del servicio de Interconexión:

- Que un canal ya existente en la Cadena multiplexora cambie de operador sin modificarse sus características de potencia.
- Que el tercer operador preste el servicio de difusión a un canal no existente en la cadena de difusión instalada y se deba añadir un Diplexor a la cadena. En este caso, se pueden dar dos circunstancias:
 - Que la señal del tercer operador atraviese toda la Cadena multiplexora.
 - Que la señal del tercer operador atraviese únicamente el Diplexor adicional. Este caso supone que el tercer operador solo comparte la red de Abertis en el Diplexor adicional y el Sistema radiante, no en la Cadena multiplexora.

Por este motivo, esta Comisión considera necesario desglosar el servicio de Interconexión básica en Compartición de la Cadena multiplexora y Compartición del Sistema radiante.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que la interconexión básica estará formada por el coste de la compartición de los elementos Cadena multiplexora y Sistema radiante, así como por el resto de costes operativos y corporativos asignables a este servicio, siendo todos ellos costes reales en los que ha incurrido la Operadora en el ejercicio. Mientras que el coste del Diplexor es un coste añadido no existente en la red de Abertis, lo que es considerado una razón adicional por esta Comisión para desagregar ambos servicios de forma que se conozca el coste por el uso de elementos existentes y el coste derivado de nuevos elementos no existentes.



Sobre la inclusión del Diplexor en los Costes Calculados y la asignación de costes de OPEX adicionales como operación y mantenimiento y otros similares debe destacarse lo siguiente:

- Los costes de operación y mantenimiento y el resto de costes de actividades están incluidos en el servicio de Interconexión básica.
- Los costes de operación y mantenimiento se imputan a la Interconexión básica en función de las normas internas de mantenimiento de equipos que indican las tareas y tiempos que han de ejecutarse sobre los equipos de red en la matriz de imputación de Costes en Base a Actividades a Centros de actividad.

Por tanto, esta Comisión considera oportuno introducir en cuentas separadas la Compartición de la Cadena multiplexora, la Compartición del Sistema radiante y el Diplexor en la fase de Costes Calculados, de forma que en la fase posterior de Centros de actividad se imputen correctamente los costes de OPEX y el resto de Costes en Base a Actividades a las mencionadas cuentas separadas.

De esta forma, la Interconexión queda dividida en los siguientes servicios:

SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN
Interconexión básica
Compartición de la Cadena multiplexora
Compartición del Sistema radiante
Diplexor
Sistema de gestión (ver punto 10)

Tabla 14 Desglose del servicio de Interconexión

La introducción del servicio Diplexor desde la fase de Costes Calculados deberá realizarse a partir de este ejercicio, este impacto se calcula en el apartado V, como ya se ha indicado. La desagregación de la Interconexión básica en los servicios Compartición de Cadena multiplexora y Compartición del Sistema radiante desde la fase de Costes Calculados deberá realizarse a partir del ejercicio siguiente. No se dispone de información suficiente que permita calcular el importe desagregado de ambos servicios y su coste unitario; no obstante, esta desagregación no tiene impacto en el margen conjunto de los servicios de interconexión.

Estas modificaciones impactan en el estándar de costes corrientes y no suponen ninguna modificación en el estándar de costes históricos.

Respuesta N° 10: Abertis debe modificar el servicio de interconexión y crear el servicio Diplexor desde la fase de Costes Calculados en el estándar de costes corrientes en el ejercicio 2008 y siguientes, y crear los servicios Compartición de Cadena multiplexora y Compartición del Sistema radiante desde la fase de Costes Calculados en el estándar de costes corrientes en el ejercicio 2009 y siguientes.

10. Creación del servicio Sistema de gestión

El servicio de interconexión ha sido modificado en Costes corrientes en 2008 debido a que se han incluido en la revalorización del Sistema de gestión unos elementos nuevos con respecto al ejercicio anterior. En el SCC 2007 el Sistema de gestión se basaba en el nivel de



monitorado de cada centro que podía ser Primario, Secundario y Terciario. En función de este nivel el centro recibía un coste cuyos valores revalorizados eran los siguientes:

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 15 Revalorización Sistema de gestión 2007

En el SCC 2008, según se explica en el estudio técnico y se ha tratado detalladamente en reuniones con la Operadora, la definición del Sistema de gestión se ha modificado debido a que Abertis ha analizado con más detalle este servicio y ha considerado que deben emplearse elementos que no estaban considerados en el ejercicio 2007. Debe tenerse en cuenta que los elementos para la gestión de la señal del tercer operador no existen en la red de Abertis, sino que deben instalarse al realizar la interconexión.

Los elementos que forman este servicio son: una tarjeta para la monitorización del Transmisor que verifica si está activo y el nivel de potencia de la señal, es decir, si emite señal y si se producen picos de potencia. Opcionalmente, una tarjeta de conexión remota en los casos en que sea necesario para integrar el centro en la Red de gestión de Abertis.

El coste de estos elementos es:

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 16 Revalorización Sistema de gestión 2008

Es decir, Abertis ha modificado la configuración del Sistema de gestión con el objetivo de reflejar con más exactitud el precio de la interconexión para un tercer operador. Adicionalmente, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Este coste no refleja el importe de un elemento existente sino de elementos nuevos introducidos en el proceso de revalorización.
- Las tarjetas del Sistema de gestión no son elementos compartidos como la Cadena multiplexora y el Sistema radiante, sino que son elementos independientes utilizados únicamente por el operador interconectado.
- El Sistema de gestión es un elemento necesario para la prestación del servicio.



- Las tarjetas que forman el Sistema de gestión pueden ser adquiridas por Abertis y facturadas al tercer operador o podrían ser adquiridas por el tercer operador, bajo los requisitos técnicos impuestos por Abertis. Aunque Abertis no considera adecuada esta última opción.

Como consecuencia de las consideraciones anteriores, ISDEFE propone que el Sistema de gestión se separe del servicio actual de interconexión y se cree como un sub-servicio independiente. De esta forma, el servicio de Interconexión quedaría dividido en:

SERVICIO DE INTERCONEXIÓN	
Interconexión básica	Compartición de la Cadena multiplexora y el Sistema radiante
Sistema de gestión	Uso de las tarjetas del Sistema de gestión (Tarjeta de monitorado y, en caso necesario, Remota)

Tabla 17 Desglose del servicio de Interconexión (Sistema de gestión)

Los elementos del Sistema de gestión no existen en la red de Abertis, por tanto, sus costes no provienen de la contabilidad financiera. ISDEFE propone mantener la introducción de este coste en la fase de Costes Calculados introduciendo el coste de un Sistema de gestión por centro en función de su tipología, posteriormente, se imputará a los CACR – Sistema de gestión, Servicio técnico – Sistema de gestión y Servicio ofertado – Sistema de gestión. El coste unitario se calculará igual que el coste de interconexión básica, dividiendo el Servicio ofertado entre el número de emplazamientos y entre el número de canales radiados por tipología.

El coste introducido en el modelo se verifica en función de precarios y ofertas de proveedores de las tarjetas indicadas, como el resto de elementos de red regulados. ISDEFE ha verificado que el coste introducido se corresponde con los precios proporcionados por los proveedores.

Se propone la desagregación de este elemento desde la fase de Costes Calculados porque, en el Sistema de gestión, la tipología de las tarjetas (contactos, SNMP, no RdG) es independiente de la tipología de interconexión. Para obtener el coste unitario del Sistema de gestión por tipología se debe calcular el coste del Sistema de gestión en cada centro en función del tipo de tarjeta y, posteriormente, dividir el coste total de Sistema de gestión por tipología de interconexión entre el número de centros por tipología. Este procedimiento se realiza cuando el coste del Sistema de gestión se introduce en la fase de Costes Calculados.

Esta incidencia tiene impacto, en costes corrientes, en el margen y coste del servicio de Interconexión básica, que reduce su coste, y en el nuevo servicio Sistema de gestión que se crea. Sin embargo, el impacto en el coste y margen del servicio de Interconexión conjunto es nulo. El impacto en el margen y los costes unitarios de este requerimiento en costes corrientes se calcula en el apartado V. Este requerimiento no impacta en el estándar de costes históricos.



10.1 Alegaciones de Abertis

En el ejercicio 2008, a diferencia de ejercicios anteriores, Abertis ha incluido en el SCC el equipamiento necesario para controlar la potencia de salida del transmisor conectado (que son las tarjetas), además de la parte proporcional del monitorado de la señal como en ejercicios anteriores.

Abertis considera que no es correcto desagregar el servicio de interconexión básica y el sistema de gestión por las siguientes razones:

- El control de la señal a través del sistema de gestión es obligatorio.
- El coste de este servicio es muy reducido con respecto al total de interconexión.
- Una parte del sistema de gestión y telecontrol de la red está formado por elementos existentes en la red y son compartidos por otros servicios.
- La información presentada por Abertis permite conocer de forma rápida la imputación de costes a este sub-servicio.
- La elevada carga de trabajo que supone la desagregación de estos servicios.

10.2 Respuesta de la CMT

La respuesta de esta Comisión se basa en los principios y razones ya expuestos en la respuesta del punto 9. Creación del servicio Diplexor.

Es decir, en base al principio de transparencia definido en la Resolución de Principios y Criterios de 1999 el servicio de interconexión debe poder desagregarse en un servicio de Interconexión básica y en Sistema de gestión, para lo cual, cada uno deberá contar con cuentas contables diferenciadas. Además, la información de costes del Sistema de gestión sólo se encuentra en los modelos externos de revalorización de activos y no en el propio SCC. El cumplimiento del principio de transparencia exige la desagregación de los costes dentro del SCC y en el MICC.

Debe destacarse que las modificaciones propuestas por ISDEFE, que esta Comisión asume, suponen la desagregación en cuentas diferentes del Sistema de gestión, pero no cuestionan el coste ni el margen presentado del servicio de interconexión completo.

La interconexión básica estará formada por la compartición de los elementos cadena multiplexora y sistema radiante, así como por el resto de costes operativos y corporativos asignables, incluyendo los costes comunes y conjuntos de gestión, control y monitorado de la red, siendo todos ellos costes reales en los que ha incurrido la Operadora en el ejercicio. El coste del sistema de gestión, es un coste añadido no existente en la red de Abertis, lo que es considerado una razón adicional por esta Comisión para desagregar ambos servicios de forma que se conozca el coste por el uso de elementos existentes (junto con sus costes adicionales) y el coste derivado de nuevos elementos no existentes.

Respuesta Nº 11: Abertis debe modificar el servicio de interconexión y crear el servicio Sistema de gestión desde la fase de Costes Calculados en el estándar de costes corrientes en el ejercicio 2008 y siguientes.



11. Anualidad en los drivers

Los drivers indicados en la tabla siguiente utilizan la anualidad como un sub-reparto intermedio para obtener el reparto final. En el ejercicio actual se ha aplicado la anualidad calculada sobre todos los elementos de inmovilizado, tanto amortizados como no amortizados, mientras que en ejercicios anteriores la anualidad se calculaba sin incorporar los activos amortizados.

En primer lugar, Abertis ha incumplido el principio de consistencia, por el cual los criterios de asignación aplicados deben mantenerse entre ejercicios. En segundo lugar, se considera causal el reparto basado en activos en servicio y no totalmente amortizados, ya que estos activos son los considerados en el SCC para el cálculo del coste de los servicios porque son los que generan los costes de amortización y de capital.

Los criterios de imputación afectados son los siguientes:

DRIVERS CON ANUALIDAD	
Facturación	DIFU – Sinfo y Otros
Ventas	Vehículos
Gestión de clientes	Aseguramiento
Infraestructuras	Elementos corporativos
Seguridad de red	Torre Corporativo
Tecnología	Ingresos mayoristas regulados
Inversión	

Tabla 18 Drivers con la anualidad como criterio de sub-reparto

El impacto de esta incidencia se calcula en el apartado V.

11.1 Alegaciones de Abertis

Abertis no considera incumplido el principio de consistencia ya que el criterio de reparto, según su parecer es el mismo, porque sigue siendo la anualidad de los activos, sólo que en ejercicios anteriores el valor del criterio de reparto estaba formado por la anualidad de los elementos no amortizados y en el ejercicio actual por el valor de los activos en servicio.

Abertis ha considerado oportuno realizar este cambio porque considera que el hecho de que un activo finalice su vida útil no supone que deje de seguir generando actividad y porque, si sigue prestando servicio, debe recibir los mismos gastos que si no estuviera totalmente amortizado.

11.2 Respuesta de la CMT

El principio de consistencia definido en la Resolución de Principios y Criterios de 1999 establece que:

“Los principios contables así como los criterios de valoración, temporalidad y asignación que se propongan, ajustados a lo dispuesto en esta resolución, han de ser mantenidos entre años. En el caso de que, previa autorización de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, existan cambios de criterio que tengan un efecto significativo en la información presentada, habrá de procederse a la aplicación simultánea, durante un ejercicio, del doble juego de criterios anteriores y posteriores, mostrando las diferencias resultantes en las determinaciones de los costes finales.”



Esta Comisión considera que al calcular los criterios en función de un tipo de activo distinto en 2008, activos en servicio frente a activos no amortizados, se ha producido una modificación del criterio de imputación contraria al principio de consistencia.

Sobre la causalidad del nuevo sub-reparto aplicado, esta Comisión reitera su opinión de que los activos totalmente amortizados no incorporan coste al sistema como indicó en las Resoluciones de 22 de febrero de 2001 y de 13 de junio de 2002 de verificación del SCC de Telefónica de España, S.A.U. de 1999 y 2000 respectivamente, y, especialmente, en la Resolución de 20 de noviembre de 2008 sobre la verificación del SCC de Abertis del ejercicio 2006:

“ISDEFE propone no revalorizar los activos totalmente amortizados debido a que dichos activos no generan coste de capital ni de amortización financiera y, por tanto, tampoco lo deben generar en el estándar de Costes corrientes.

ISDEFE considera que la existencia de activos totalmente amortizados se debe a las características de la red de Abertis y a su antigüedad. La red es una red legacy construida a lo largo de varias décadas por una entidad pública (Retevisión), y la repercusión en el coste que supone este escenario debe ser tomada en cuenta a la hora de calcular los Costes corrientes.

Por tanto, ISDEFE considera que Abertis no debe incorporar el coste de los activos totalmente amortizados en el estándar de Costes corrientes.”

En esta misma Resolución esta Comisión determinó:

“Los activos totalmente amortizados en un ejercicio no generan coste en ese ejercicio, aunque lógicamente sí lo generaron en aquellos en los que sí tenían valor neto. Por tanto, es en aquellos ejercicios en los que el activo tiene valor neto distinto de 0 en los que debe imputarse coste tanto en históricos como en corrientes, [...]”

Respuesta Nº 12: Abertis debe corregir la modificación realizada en la aplicación de la anualidad en los drivers en el ejercicio 2008 y siguientes.

12. Informe de revalorización del transformador de centros regulados

Abertis debe incluir en el “Estudio técnico de Revalorización a corrientes del elemento Transformador” los datos fuente utilizados para calcular los precios revalorizados de los siguientes sub-elementos que componen el activo Transformador:

- Celda de línea.
- Celda de protección general.
- Celda de medida.
- Celda de protección transformador.

Esta incidencia no tiene impacto en los resultados.

Respuesta Nº 13: Abertis debe incluir en el “Estudio técnico de Revalorización a corrientes del elemento Transformador” los datos requeridos para calcular los precios revalorizados en el ejercicio 2009 y siguientes.



13. Revalorización del elemento Torre en centros regulados

Abertis no cuenta con presupuestos de tres proveedores por tipología como exige la Resolución de 18 de octubre de 2007 para la revalorización de la torre de tipología S, que sólo cuenta con los presupuestos de un proveedor.

No ha podido cuantificar el alcance de esta incidencia.

13.1 Alegaciones de Abertis

Abertis indica que en los emplazamientos tipo S no se han construido nuevas torres, sino que se han realizado obras de mantenimiento y mejora, por ello no cuenta con datos de instalaciones reales en los dos últimos ejercicios y ha solicitado ofertas, aunque a un único proveedor. Justifica la petición de ofertas a un único proveedor porque estas torres son un elemento muy específico del que no existen prácticamente proveedores. Adicionalmente, indica que el precio revalorizado es “prudente” y consistente con el de ejercicios anteriores.

13.2 Respuesta de la CMT

La norma establecida por esta Comisión para la revalorización en la Resolución de Principios y criterios de 1999 es calcular un precio de mercado:

“[...] de adquisición media por la operadora en los dos últimos ejercicios, si es que ha adquirido bienes de tal naturaleza y tecnología; en caso contrario la operadora solicitará ofertas a, por lo menos, tres fabricantes de prestigio si es posible, y utilizará como referente de la nueva valoración el precio medio ofrecido.”

Y en la Resolución de 18 de octubre de 2007 se detalla con claridad el procedimiento de revalorización al que está sujeta Abertis en caso de no contar con instalaciones de los dos últimos ejercicios:

“[...] se estima parcialmente la solicitud de ABERTIS en este punto, quien deberá justificar el proceso de revalorización mediante el correspondiente estudio técnico en el que se incluyan al menos tres ofertas de tres proveedores diferentes para cada una de las tipologías de emplazamientos.”

Posteriormente, en las Resoluciones de 20 de noviembre de 2008 y de 23 de julio de 2009 sobre la verificación del SCC de 2006 y 2007 respectivamente, esta Comisión se reafirmó en el procedimiento de revalorización establecido.

Por tanto, Abertis debe aplicar un precio de revalorización basado en adquisiciones reales de los dos últimos ejercicios, o bien, basado en tres ofertas de tres proveedores por tipología.

Respuesta N° 14: Abertis debe calcular el precio revalorizado de la Torre de tipología S con instalaciones o con tres presupuestos de tres proveedores de los dos últimos ejercicios en el ejercicio 2009 y siguientes.

14. Aplicación de las vidas útiles en la anualidad a costes corrientes

ISDEFE ha procedido a verificar que Abertis ha aplicado correctamente las vidas útiles aprobadas por la CMT en la Resolución de 7 de mayo de 2009, en dicha verificación, ha detectado las siguientes incidencias inmateriales:



[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 19 Diferencias en las vidas útiles aplicadas

Estas incidencias tienen un impacto inmaterial en los resultados.

Respuesta N° 15: Abertis debe corregir los errores inmatrimales detectados en la aplicación de las vidas útiles aprobadas por la CMT en el ejercicio 2009 y siguientes.

15. Errores en el MICC y en el modelo Excel

ISDEFE ha detectado los siguientes errores en los modelos Excel y en el MICC:

1. Para la cuenta “9020000202 Suministros y mantenimientos corporativos” en la hoja “CR-CBA” del modelo Excel se indican más asignaciones que las reflejadas en el MICC.
2. En la hoja “CF-CR” del modelo Excel no se incluye la cuenta “68200000 Amortiz. Inmovilizado Material”.
3. En la fase de Costes Reflejados a CBA, el MICC especifica que el criterio de reparto único es en función del CeCo. Sin embargo, hay cuentas que se asignan por imputación directa como “Capacidad de transmisión” o “Call center”.
4. Para los Costes de capital (903) y los Costes de amortización (904) no se indican los motivos de cargo y abono en el MICC, aunque se listan las cuentas desglosadas.
5. En el MICC se ha omitido la imputación de coste en los motivos de abono de la cuenta “9112100106 – Coste Calculado Elementos Corporativos” al CACR “92100060xx – SAI”.
6. En el MICC se indica que la cuenta “70504800 – Ingeniería” se imputa a “9010100000 Otros ingresos mayoristas regulados”, sin embargo, se debe asignar a “Ingresos - Servicios no regulados”.

Esta incidencia no tiene impacto en los resultados.

15.1 Alegaciones

Abertis indica que la cuenta “70504800 – Ingeniería” contiene los ingresos de estudios de viabilidad a operadores mayoristas y de servicios de consultoría tecnológica a clientes. En el SCC, y en el MICC, se asigna a otros ingresos mayoristas regulados o a ingresos de servicios no regulados en función del cliente, por tanto, propone no modificar el MICC



15.2 Respuesta de la CMT

Esta Comisión acepta la alegación realizada por Abertis.

Respuesta N° 16: Abertis debe corregir los errores detectados en el MICC y los modelos Excel, salvo el sub-punto 6, en el ejercicio 2009 y siguientes.

IV.2.4 Resumen de las modificaciones del SCC

Ref	Título de la incidencia	Conclusión de la CMT
1	Revalorización de los equipos de interconexión en los centros regulados y cálculo de los costes unitarios [3]	Abertis debe incluir la información requerida sobre la revalorización de la Cadena multiplexora, el Sistema radiante, el Sistema de gestión y el Diplexor en el "Estudio Técnico de revalorización a corrientes de activos" y en el modelo Excel en el ejercicio 2009 y siguientes.
2	Revalorización del elemento Acometida en centros regulados [4]	Abertis debe calcular el precio revalorizado del elemento Acometida con tres instalaciones o presupuestos por tipología de los dos últimos ejercicios en el ejercicio 2009 y siguientes.
3	Emplazamientos para coubicación [9]	Abertis debe actualizar el modelo de clasificación de centros y el "Estudio técnico de clasificación de emplazamientos" tal como se requiere en el ejercicio 2009 y siguientes.
4	Coste unitario de los servicios Coubicación en Torre - Tercio superior, medio e inferior [13]	Abertis debe modificar el cálculo de los costes unitarios de Coubicación en torre en el tercio superior, medio e inferior y los otros conceptos mencionados tal como propone ISDEFE en el ejercicio 2009 y siguientes.
5	Emplazamientos para interconexión analógica [15]	Abertis ha proporcionado la información solicitada y no debe modificar el SCC ni los estudios técnicos.
6	Creación de la cuenta "Edificios corporativos" [19]	Abertis debe unificar las cuentas de Costes Calculados de inmovilizado corporativo de infraestructuras y energía en la cuenta "Edificios corporativos" en el ejercicio 2009 y siguientes.
7	Imputación de la cuenta financiera "67800001 Recargos y sanciones"	Abertis debe imputar la cuenta "67800001 Recargos y sanciones" a gastos extraordinarios en Costes históricos y a costes no imputables al estándar en corrientes en el ejercicio 2009 y siguientes.
8	Desagregación de la cuenta "9113100106 Corporativo Red Estructura"	Abertis debe desagregar la cuenta "9113100106 Corporativo Red Estructura" en las cuentas de Coste Calculado "Corporativo Resto" y "Sistemas de gestión, telecontrol y monitorado" en el ejercicio 2009 y siguientes.
9	Creación del servicio Diplexor	Abertis debe modificar el servicio de interconexión y crear el servicio Diplexor



		desde la fase de Costes Calculados en el estándar de costes corrientes en el ejercicio 2008 y siguientes, y crear los servicios Compartición de Cadena multiplexora y Compartición del Sistema radiante desde la fase de Costes Calculados en el estándar de costes corrientes en el ejercicio 2009 y siguientes
10	Creación del servicio Sistema de gestión	Abertis debe modificar el servicio de interconexión y crear el servicio Sistema de gestión desde la fase de Costes Calculados en el estándar de costes corrientes en el ejercicio 2008 y siguientes.
11	Anualidad en los drivers	Abertis debe corregir la modificación realizada en la aplicación de la anualidad en los drivers en el ejercicio 2008 y siguientes.
12	Informe de revalorización del transformador de centros regulados	Abertis debe incluir en el "Estudio técnico de Revalorización a corrientes del elemento Transformador" los datos requeridos para calcular los precios revalorizados en el ejercicio 2009 y siguientes.
13	Revalorización del elemento Torre en centros regulados	Abertis debe calcular el precio revalorizado de la Torre de tipología S con instalaciones o con tres presupuestos de tres proveedores de los dos últimos ejercicios en el ejercicio 2009 y siguientes.
14	Aplicación de las vidas útiles en la anualidad a costes corrientes	Abertis debe corregir los errores inmateriales detectados en la aplicación de las vidas útiles aprobadas por la CMT en el ejercicio 2009 y siguientes.
15	Errores en el MICC y en el modelo Excel	Abertis debe corregir los errores detectados en el MICC y los modelos Excel, salvo el sub-punto 6, en el ejercicio 2009 y siguientes.

Tabla 20 Objeciones al SCC 2008 de Abertis

V RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

V.1 RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y COSTES UNITARIOS REVISADOS

Del "Informe de revisión" emitido por la empresa ISDEFE se deduce que los resultados de la Contabilidad de Costes de Abertis para el ejercicio 2008 pueden ser cuestionados. Concretamente, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos, valoraciones que esta Comisión hace constar a efectos del eventual impacto sobre los márgenes que los criterios utilizados por la auditoría en su caso tendrían.



Las objeciones y su impacto cuantitativo en los resultados son las siguientes:

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 21 Objeciones al SCC 2008 de Abertis y su impacto cuantitativo en los Servicios regulados

El importe revisado de los costes unitarios de los servicios regulados en el estándar de costes corrientes y de históricos después del cálculo de los impactos queda de la siguiente forma:

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 22 Coste unitario de Coubicación presentado y corregido en Costes corrientes

[CONFIDENCIAL]



FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 23 Coste unitario de Coubicación presentado y corregido en Costes históricos
[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 24 Coste unitario de Interconexión presentado y corregido en Costes corrientes
[CONFIDENCIAL



FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 25 Coste unitario de Interconexión presentado y corregido en Costes históricos

V.2 MÁRGENES REVISADOS

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión queda de la siguiente forma:

[CONFIDENCIAL

FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 26 Ingresos, costes y márgenes corregidos por servicio



V.3 PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS REVISADOS

La cuantificación de las objeciones formuladas por ISDEFE, que hace suyas esta Comisión (con las salvedades ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de acceso para el año 2008:

Cuenta de márgenes de los Servicios de acceso Corregida - Costes corrientes			
	Ingreso	Coste	Margen
Servicio de Coubicación			
Caseta	8.098	47.272.699	-47.264.601
Torre - Tercio alto	6.942	14.425.917	-14.418.975
Torre - Tercio medio	578	7.397.906	-7.397.328
Torre - Tercio inferior	578	4.660.681	-4.660.103
APEF	1.805	4.597.386	-4.595.581
APEV	5.914	29.291.513	-29.285.598
Servicios de Interconexión digital			
Interconexión básica	0	11.339.493	-11.339.493
Diplexor	0	1.452.540	-1.452.540
Sistema de gestión	0	726.947	-726.947
Servicio de Interconexión analógica			
Interconexión básica	0	8.475.622	-8.475.622
Diplexor	0	3.418.189	-3.418.189
Sistema de gestión	0	2.175.934	-2.175.934
Cuenta de márgenes de los Servicios de acceso Corregida - Costes históricos			
	Ingreso	Coste	Margen
Servicio de Coubicación			
Caseta	8.098	22.987.511	-22.979.413
Torre - Tercio alto	6.942	7.744.445	-7.737.503
Torre - Tercio medio	578	3.971.510	-3.970.932
Torre - Tercio inferior	578	2.502.051	-2.501.473
APEF	1.805	4.378.454	-4.376.649
APEV	5.914	25.812.722	-25.806.808
Servicios de Interconexión digital	0	13.775.202	-13.775.202
Servicio de Interconexión analógica	0	7.744.693	-7.744.693

Importes en Euros

Tabla 27 Ingresos, costes y márgenes corregidos de los servicios de acceso

En atención a lo expuesto, esta Comisión.

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2008 del sistema de contabilidad de costes utilizado por Retevisión-I, S.A.U. perteneciente a Abertis Telecom, S.A.U., en general, es conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 15 de julio de 1999 y a la Resolución de formato y método de 2 de junio de 2006, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente Resolución.



SEGUNDO.- Requerir a Retevisión-I, S.A.U. que introduzca en su sistema de contabilidad de costes, las modificaciones a que se refiere el apartado IV de la presente Resolución que deberá presentarse junto con la contabilidad del próximo ejercicio.

TERCERO.- Requerir a Retevisión-I, S.A.U. que presente los resultados del ejercicio 2009 para los modelos de cubicación, interconexión analógica y digital así como el Manual interno de contabilidad de costes y los anexos y estudios técnicos correspondientes, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en la presente Resolución para la validación de las cuentas antes del 31 de julio de 2010.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 23.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior aprobado por Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007 (B.O.E. de 31 de enero de 2008), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Ignacio Redondo Andreu, con el Visto Bueno del Presidente, Reinaldo Rodríguez Illera.



ANEXO 1

Glosario de Términos

- Acceso: Acceso físico al emplazamiento, está formado por la habilitación del camino o carretera al emplazamiento, asociado a los modelos de coubicación.
- Access fee: Cuota de alta de interconexión por emplazamiento.
- Acometida: Punto de acceso a la red eléctrica del emplazamiento, asociado a los modelos de coubicación.
- Anualidad: Método de calculo de la amortización y el coste de capital del inmovilizado. Su fórmula es la siguiente:
$$Anualidad = \frac{ValorBruto \times WACC}{1 - (1 + WACC)^{-VidaUtil}}$$
- APEF: Servicio ofertado de Acceso al punto de energía fijo, es decir, de tarificación fija por equipo Grupo o SAI.
- APEV: Servicio ofertado de Acceso al punto de energía variable, es decir de tarificación variable en función de los Kw. contratados, formado por la parte variable del Grupo, del SAI y por el APEB.
- Cadena Multiplexora: Conjunto de multiplexores que permiten filtrar y combinar las distintas señales procedentes de los transmisores para difundirlas a través de un mismo sistema radiante. Elemento asociado a los modelos de interconexión.
- Caseta: Local donde se instalan los distintos equipos de transmisión, difusión, transporte, control y energía de los centros, asociado a los modelos de coubicación.
- Cerramiento: Conjunto de elementos, asociado a los modelos de coubicación, que delimitan la parcela en las que están construidas la caseta y la torre, que forma parte de la seguridad pasiva del emplazamiento.
- Coubicación: Arrendamiento de espacio para la ubicación física de los equipos. Comprende en términos generales la provisión del acceso al punto de energía, condiciones de seguridad y de acondicionamiento necesarios para la instalación de los equipos empleados por el operador solicitante del acceso.
- Cuadro: Equipo interfaz entre la red eléctrica y los equipos instalados dentro del emplazamiento. Elemento asociado a los modelos de coubicación.
- FM y DAB: Tecnologías de difusión de señales radiofónicas hasta los usuarios finales.
- Grupo o grupo electrógeno: Elemento encargado de suministrar energía a los equipos en caso de caída de la red eléctrica, asociado a los modelos de coubicación.
- Interconexión: conexión física y lógica de las redes del operador alternativo y las del operador con PSM en aquellos puntos de la red de difusión de televisión donde la misma sea viable. Se considera viable la interconexión de la red del operador



alternativo en los multiplexores y antenas para la difusión de la señal de televisión, sin perjuicio de las que las partes libremente y de forma no discriminatoria puedan acordar la interconexión en otros puntos de acceso.

- Normas NER: Normas de Explotación de Red. Contienen las instrucciones necesarias para realizar trabajos de mantenimiento preventivo de los sistemas o equipos.
- Parcela: Solar en el que están ubicadas la caseta y la torre. Elemento asociado a los modelos de coubicación.
- SAI: Sistema de alimentación ininterrumpida. Elemento encargado de suministrar energía a los equipos en caso de caída de la red eléctrica, asociado a los modelos de coubicación.
- Servicios no regulados: Servicios que presta Abertis y no son objeto de análisis en el mercado 18 de transmisión de señales de televisión, definido por la CMT.
- Servicios regulados: Servicios de coubicación e interconexión analógica y digital que presta Abertis de acuerdo con las obligaciones impuestas en la Resolución de análisis y definición del mercado de transmisión de señales de televisión, de 2 de febrero de 2006.
- Sistema de Gestión: Elemento asociado a los modelos de interconexión cuya función es la supervisión de la señal de televisión.
- Sistema Radiante: Elemento asociado a los modelos de interconexión a través del cual se difunden las señales de televisión, formado por el conjunto de antenas y elementos de conexión entre la cadena multiplexora y las antenas.
- TDT: Televisión Digital Terrestre.
- Torre: Elemento del centro emisor en donde se ubican los sistemas radiantes.
- Transformador: Elemento asociado al acceso al punto de energía, cuya función es adaptar la energía tal y como es distribuida por la red eléctrica a los requerimientos de los distintos equipos instalados.
- Transmisor: Equipo que genera la señal de televisión a difundir. Cada operador dispone de su propio transmisor ajustado a una determinada potencia y frecuencia de emisión. No forma parte de los modelos de interconexión.
- TVA: Televisión Analógica